



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.**

Hace saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía 2904/2024, de 17 de octubre de 2024, se ha aprobado la convocatoria pública para la selección de un puesto de Docente para la impartición del curso de F.P.E. Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y constitución de bolsa de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO TEMPORAL DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE F.P.E. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE BOLSA**

**Primera. - Objeto y características de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de empleo temporal, en calidad de personal docente, para la impartición del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE) N.º 41-0002 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, y formación de bolsa. Acciones formativas concedidas al Ayuntamiento de Carmona, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016. Expediente.-98/2023/J/0138.

La presente convocatoria está conformada por el siguiente curso, conducente a la obtención del correspondiente Certificado de Profesionalidad:

**41-0002.- SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Duración total de la acción formativa: 380 horas.**

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las funciones consistirán en la impartición, preparación, programación de las unidades formativas, elaboración de recursos didácticos y orientación laboral en el ámbito de su competencia, de los módulos formativos que componen la acción formativa, así como la tutorización del módulo de prácticas profesionales no laborales, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad.

Las horas de la acción formativa serán impartidas con una distribución horaria de entre 5 y 7 horas lectivas, de lunes a viernes, en horario de mañana o tarde, durante un periodo temporal aproximado 4 meses, según la programación de la acción formativa. Esta distribución horaria y temporal podría verse afectada por alguna modificación en atención a las necesidades del servicio.

**Tipología del contrato y retribuciones:**

En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la <Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre>, ha sido introducida una Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En virtud de ello, los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2023

El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos vendrá determinada por las horas establecidas en la citada resolución para cada curso, tal como ha sido detallado expresamente en los párrafos precedentes.

CSV: 07E80024315500N703N4D508J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N703N4D508J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004 Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFICIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento será de 6 meses, una vez publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

### Segunda. - Legislación aplicable.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad y en el empleo y la transformación del mercado del trabajo.
- Resolución Definitiva de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de Subvenciones Públicas de las convocadas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Las normas aplicables a los funcionarios públicos se aplican con carácter supletorio.


### Tercera.- Requisitos de los candidatos.

#### 1.- REQUISITOS GENERALES:

Las personas aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión de su contrato de trabajo y durante el desarrollo del proyecto, los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004 Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: -De residencia temporal. - De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar).

2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". En este caso deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

**2.- REQUISITOS RELATIVOS A COMPETENCIA DOCENTE:**

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de habilitación para la docencia en los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo).

En el caso de que no haya personas candidatas con dicha acreditación, se tendrá en cuenta las siguientes acreditaciones de competencia docente, siempre que se tenga la validación y aceptación por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

Titulación universitaria de Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio; MAES; otras titulaciones universitarias más CAP; quienes acrediten una experiencia docente contrastada en FP o FPE de al menos 600 horas en los últimos 10 años.

**3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA.**

Los requisitos específicos de Titulación y Experiencia en esta convocatoria de empleo temporal de Formadores son:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia en los 10 años	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1442_3: Programación de acciones formativas para el empleo.	*Licenciado, Diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes en: -Ciencias de la educación. -Pedagogía. -Psicopedagogía. -Magisterio.	1 año	Mínimo 4 años de experiencia profesional (según vida laboral y contratos de trabajo)
MF1443_3: Selección,	*Licenciado, Diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos	1 año	Mínimo 4 años de experiencia profesional

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59

EXPEDIENTE :: 2024026800000004  
 Fecha: 15/07/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo.	equivalentes en: -Ciencias de la educación. -Pedagogía. -Psicopedagogía. -Magisterio.		(según vida laboral y contratos de trabajo)
MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo.	*Licenciado, Diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes en: -Ciencias de la educación. -Pedagogía. -Psicopedagogía. -Magisterio.	1 año	Mínimo 4 años de experiencia profesional (según vida laboral y contratos de trabajo)
MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo.	*Licenciado, Diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes en: -Ciencias de la educación. -Pedagogía. -Psicopedagogía. -Magisterio.	1 año	Mínimo 4 años de experiencia profesional (según vida laboral y contratos de trabajo)
MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo.	*Licenciado, Diplomado o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes en: -Ciencias de la educación. -Pedagogía. -Psicopedagogía. -Magisterio.	1 año	Mínimo 4 años de experiencia profesional (según vida laboral y contratos de trabajo)

**Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes requiriendo formar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I, donde se hará constar por los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, y se presentarán preferentemente telemáticamente o presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Carmona, o en alguno de los lugares previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Junto a la solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

CSV: 07E80024315500N703N4D508J7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N703N4D508J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Titulación requerida según las Bases o el abono de las tasas para su expedición, en caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. Y en su caso que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional exigida como requisito específico, a través de la aportación de contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral actualizado.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la competencia docente, a través de la aportación de los certificados exigidos en la base 3.2.
- Documentación acreditativa de todos los méritos alegados, según lo estipulado en la Base Séptima, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados, según modelo que figura en el Anexo II.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administración Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Curriculum Vitae.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que se adopte en el proceso de selección y que deban de conocer los participantes, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)) bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede Electrónica citada en la Página web municipal ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar la solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan (solicitando cita previa), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### Quinta.- Tribunal de selección.

1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario/a que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y Cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

para cada miembro del Tribunal.

2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionario/o de carrera o personal laboral fijo/a.

3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales cuando en ellos/as concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades.

5 El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos los/as miembros que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los acuerdos del Tribunal serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

**Sexta.- Lista de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)). En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de **3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación del mismo, para que las personas interesadas puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellas personas que hayan sido excluidas.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Carmona ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

**Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.**

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición**. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suman de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, **puediendo alcanzar como máximo un total de 14 puntos**.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será de la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal, y posteriormente, en la fase concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellas personas candidatas que hayan superado la entrevista personal con un mínimo de 4 puntos y de conformidad con el baremo de esta convocatoria.

**PRIMERA FASE. Entrevista personal. Puntuación máxima será de 6 puntos**

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada una de las personas aspirantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar **hasta 6 puntos**.

La entrevista versará sobre las competencias docentes y las capacidades profesionales relacionadas con los contenidos a impartir de los módulos formativos que componen la acción formativa y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellas que el día de la entrevista no se presenten a realizarla, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004 Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

acreditados y libremente apreciados por la Comisión.

**SEGUNDA FASE. Concurso de méritos. Puntuación máxima 8 puntos**

En esta fase el tribunal valorará la formación y la experiencia en la ocupación a desempeñar, siendo la puntuación máxima de 8 puntos de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

**A Titulaciones académicas. Puntuación máxima 2 puntos**

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- Título de Diplomado/a Universitario, o equivalente según legislación, adicional relacionado con el puesto.....1,00 punto
- Máster Universitario Oficial.....1,00 punto
- Título de Grado sin Máster, adicional.....2,00 puntos
- Título de Grado con Máster Oficial adicional, licenciado, o equivalente según la legislación.....3,00 puntos
- Título Oficial de Doctor.....4,00 puntos

- Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

**La puntuación máxima en materia de titulaciones académicas será de 2 puntos**

**B. Cursos de formación o perfeccionamiento. Puntuación máxima 2 puntos**

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusivas y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:


- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materiales que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo para el acceso a un

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004 Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.

- Las sucesivas ediciones organizadas en un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Más de 100 horas... 0,60 puntos
- De 81 a 100 horas... 0,50 puntos
- De 61 a 80 horas... 0,40 puntos
- De 41 a 60 horas... 0,30 puntos
- De 25 a 40 horas... 0,20 puntos
- De 10 a 24 horas... 0,10 puntos

Acreditación mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

**La puntuación máxima en materia de formación o perfeccionamiento será de 2 puntos.**

**C. Experiencia laboral. La puntuación máxima será de 3 puntos**

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público como funcionario o personal laboral.....0,10 puntos

-Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada.....0,060 puntos

Los periodos o fracciones inferiores a los indicado con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia profesional se acreditará:

\*En caso de trabajador por cuenta ajena: mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración Pública.

\*En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia: mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc).

**La puntuación máxima en materia de experiencia laboral será de 3 puntos**

**D. Otros méritos. Puntuación máxima 1 punto**

Será valorada como mérito la experiencia profesional en la impartición específica de cursos de

CSV: 07E80024315500N703N4D508J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N703N4D508J7 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024  
 12:24:59

EXPEDIENTE :: 2024026800000004  
 Fecha: 15/07/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

capacitación docente:

-Por cada curso de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, Formador Ocupacional, Formador de Formadores o equivalente impartido como docente.....0,05 puntos

Esta experiencia se acreditará:

\*Certificado emitido por la entidad impartidora de la formación, especificando los contenidos y las horas de impartición.

**La puntuación máxima en materia de Otros méritos será de 1 punto**

Superada ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de relación de las personas aspirantes seleccionadas en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso.

**En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:**

1º Tendrá prioridad la persona aspirante que acredite experiencia como tutor/a dual de empresa o experiencia docente >= 600 horas en los últimos 5 años.

1º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.

2º En caso de que persista el empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado entrevista.

3º En caso de que persista aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin limite de puntuación.

4º En caso de que persistiera aún la situación, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de las personas aspirantes que se vean afectados por esta situación.

**Octava.- Reclamaciones.**

Concluidas dichas pruebas las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y se cuente con la validación y aceptación por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**Novena.- Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Presidencia el listado definitivo con la puntuaciones finales, para la contratación de la persona aspirante que ha de ocupar la plaza según la mayor puntuación obtenida y cuente con la validación y aceptación por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Asimismo, se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que pueda surgir. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dicha bolsa será hasta la finalización de la impartición del Curso de Formación Profesional para el Empleo 41-0002 SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, concedida al Ayuntamiento de Carmona, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016. Expediente.-98/2023/J/0138.

**Décima. - Recursos.**

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <https://sede.carmona.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024026800000004
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024		Fecha: 15/07/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024		Hora: 00:00
12:24:59		Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

**Décimo Primera.- Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, este Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el procesos selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de alumnado y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro de la entidad. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

**Anexo I**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO TEMPORAL DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE F.P.E. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE BOLSA

**PLAZA SOLICITADA**

DOCENTE CURSO DE F.P.E. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: AVDA, CALLE O PLAZA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO MÓVIL	
PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	

**TITULACIÓN**

CSV: 07E80024315500N703N4D508J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N703N4D508J7 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59

EXPEDIENTE :: 2024026800000004  
 Fecha: 15/07/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

**SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:**

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases reguladoras del procedimiento de selección.
3. Que aporte Autovaloración de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, en el documento autovaloración méritos fase de concurso y documentación que le acompaña.
2. Que las copias simples que aporta como documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos autobareados coincide con los originales, los cuales posee, comprometiéndose a aportarlos cuando sea requerido para ello.
3. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Carmona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La persona interesada

Fdo.- \_\_\_\_\_

ANEXO II

<b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO TEMPORAL DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE F.P.E. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE BOLSA</b>	
<b>DOCUMENTO AUTOVALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO</b>	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Apellidos y Nombre:	DNI:
PLAZA A LA QUE OPTA	DOCENTE CURSO DE F.P.E. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	BOP de Sevilla nº ____ de ____ de ____ de 20__

MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

CSV: 07E80024315500N7O3N4D5O8J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N7O3N4D5O8J7 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024  
 12:24:59

EXPEDIENTE :: 2024026800000004  
 Fecha: 15/07/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

1.- TITULACIÓN (Máximo 2 puntos)		
Doc.	Denominación	Puntos
<b>SUMA APARTADO 1</b>		

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)				
Doc.	Denominación del curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos
<b>SUMA APARTADO 2</b>				

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)				
Doc.	Administración / Empresa	Categoría profesional	Meses	Puntos

CSV: 07E80024315500N703N4D508J7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N703N4D508J7 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59

EXPEDIENTE :: 2024026800000004  
 Fecha: 15/07/2024  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**


He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Carmona
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
CONSENTIMIENTO / RENUNCIA  (Marcar la opción elegida)	<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aquí aportados y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la gestión del proceso selectivo, autorizando su registro y envío a los organismos gestores de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones que le competen como órgano gestor del programa de Formación y Empleo. <input type="checkbox"/> No presto el consentimiento y en consecuencia renuncio a participar en el proceso. En este caso se procederá al archivo de las actuaciones del beneficiario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma la persona interesada

CSV: 07E80024315500N703N4D508J7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80024315500N703N4D508J7 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024026800000004 Fecha: 15/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 17/10/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/10/2024 12:24:59	

